

CONSTANCIA: A Despacho, solicitud de terminación del proceso, por pago total de la obligación y las costas. La Tebaida Q., octubre 23 del 2020.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Termina por pago total
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Mario Alejandro Patiño Escalante
Demandado: Rafael Antonio Villabón Franco
Radicación: 634014089002-2020-00084-00

Veintisiete (27) de octubre del dos mil veinte (2020).

1. ASUNTO POR DECIDIR

La terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, el archivo del expediente y la renuncia a términos.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la petición, recibida por el correo electrónico del juzgado, se tiene ajustada al artículo 461 del C.G.P., pues proviene directamente del demandante; el escrito allegado acredita el pago de lo debido, más las costas del proceso. Por lo tanto, se impone aplicar el efecto jurídico de la norma, esto es, declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

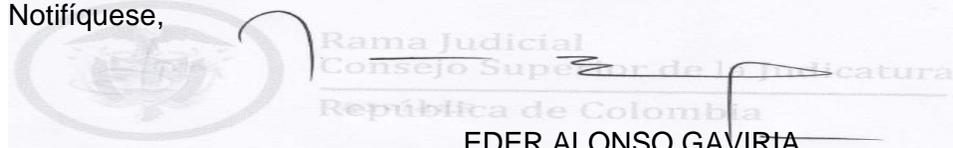
Respecto de las medidas cautelares, se dispondrá su cancelación, pero sin que haya que comunicar la decisión, ya que la misma aún no se había oficializado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío,

Resuelve,

1. DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo singular, por pago total de la obligación y las costas.
2. DECRETAR la cancelación de la medida cautelar de embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión material que ostenta el demandado Rafael Antonio Villabón Franco, sobre vehículo automotor, Color Verde, Marca Chevrolet, Servicio Particular. de placas NVO-214.
3. ARCHIVAR, surtidos los trámites aquí ordenados, el expediente, previa anotación en el libro radicador.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO
28 DE OCTUBRE DEL 2020

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO